

REQUERIMIENTO N° 003-2026/III DE/ INSPECTORIA – III DE

UNIDAD OPERATIVA	0840
N° CMN	
META	019
TAREA	0099
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
ESPECÍFICA DE GASTO	2.3.2.1.2.1
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE PASAJE ÁEREO PARA VISITA DE INSPECCIÓN DE LA INSPECTORIA DE LA III DIVISIÓN DE EJÉRCITO, AF - 2026

1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

Inspectoría de la III División de Ejército

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad garantizar el traslado aéreo oportuno, seguro y eficiente del personal de la Inspectoría de la III División de Ejército para la ejecución de visitas de inspección, supervisión, control y verificación en las dependencias militares ubicadas en las guarniciones de Puerto Maldonado y Puno durante el Año Fiscal 2026, contribuyendo al fortalecimiento del control institucional, la mejora de la gestión administrativa, logística y operativa de las unidades inspeccionadas, bajo criterios de eficiencia, eficacia y valor por dinero en el uso de los recursos públicos.

3. OBJETIVOS Y UTILIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Contratar el servicio de transporte aéreo nacional para el desplazamiento del personal de la Inspectoría de la III División de Ejército hacia las guarniciones de Puerto Maldonado y Puno, permitiendo el cumplimiento oportuno de las actividades de inspección programadas durante el Año Fiscal 2026.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar el traslado oportuno del personal comisionado a las unidades militares sujetas a inspección.
- Facilitar la ejecución de las actividades de supervisión, control y verificación programadas por la Inspectoría de la III División de Ejército.
- Asegurar la continuidad de las actividades institucionales mediante un servicio de transporte aéreo eficiente y confiable.
- Optimizar el uso de los recursos públicos mediante la contratación de un servicio que permita atender las necesidades institucionales con oportunidad y seguridad.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE PASAJE ÁEREO PARA VISITA DE INSPECCIÓN DE LA INSPECTORIA DE LA III DIVISIÓN DE EJÉRCITO, AF - 2026	SERVICIO	1

VISITA DE INSPECCIÓN PROGRAMADA:

N°	DEPENDENCIA	GUARNICIÓN/LUGAR DE COMISIÓN	FECHA DE INSPECCIÓN
1	2DA P/A	PUERTO MALDONADO	15 AL 19 JUNIO DE 2026
2	4TA BRIG MTÑA	PUNO	14 AL 18 JULIO DE 2026

PERSONAL COMISIONADO – TRANSPORTE AÉREO		
	PRIMER VIAJE AÉREO	SEGUNDO VIAJE AÉREO
PROCEDENCIA	AREQUIPA	AREQUIPA
DESTINO AEROPORTUARIO	PUERTO MALDONADO	JULIACA
RETORNO	AREQUIPA	AREQUIPA
FECHAS	SALIDA: 15 DE JUNIO DE 2026 REGRESO: 19 DE JUNIO DE 2026	SALIDA: 15 DE JUNIO DE 2026 REGRESO: 19 DE JULIO DE 2026
PERSONAS COMISIONADAS	ALCALDE MURRUGARRA ELMER EDUARDO DNI: 43295666 FECHA DE NACIMIENTO: 11/03/1974 MARQUEZ NINALAYA HERNAN MARTIN DNI: 09925304 FECHA DE NACIMIENTO: 19/09/1971 CHAVEZ MEJIA EFRAIN PABLO DNI: 73105717 FECHA DE NACIMIENTO: 3/12/1996	ALCALDE MURRUGARRA ELMER EDUARDO DNI: 43295666 FECHA DE NACIMIENTO: 11/03/1974 MARQUEZ NINALAYA HERNAN MARTIN DNI: 09925304 FECHA DE NACIMIENTO: 19/09/1971 CHAVEZ MEJIA EFRAIN PABLO DNI: 73105717 FECHA DE NACIMIENTO: 3/12/1996

CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio requerido deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- El servicio de transporte aéreo tiene por finalidad garantizar el traslado oportuno, seguro y eficiente del personal de Inspectoría de la III División de Ejército.
- Comprender la emisión de pasajes aéreos de ida y vuelta para el traslado del personal de Inspectoría de la III División de Ejército en la ruta Arequipa – Puerto Maldonado – Arequipa y Arequipa – Juliaca – Arequipa.
- Se aceptarán vuelos directos o con escala nacional, incluyendo conexiones vía Lima, siempre que permitan el cumplimiento oportuno de la comisión de servicio.
- Los horarios de vuelo deberán garantizar la llegada oportuna del personal de Inspectoría de la III División de Ejército y su retorno dentro de las fechas establecidas por la Entidad.
- El proveedor deberá emitir los boletos aéreos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de notificada la Orden de Servicio.
- El servicio deberá corresponder a la **categoría ejecutiva, premium** o equivalente disponible en el mercado nacional, brindando atención preferencial, flexibilidad para cambios y reprogramaciones, prioridad en la atención de incidencias, selección preferente de asientos y demás beneficios que permitan asegurar el desplazamiento oportuno, seguro y eficiente de la autoridad militar, garantizando el cumplimiento de las actividades institucionales programadas.
- El servicio deberá incluir equipaje de mano y equipaje facturado de acuerdo con las condiciones comerciales establecidas por la aerolínea.
- Considerando la naturaleza estratégica de las funciones del personal de Inspectoría de la III División de Ejército y la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas relacionadas con actividades programadas de inspección o necesidades institucionales urgentes, la Entidad podrá solicitar modificaciones, cambios de itinerario, reprogramaciones o cancelaciones del vuelo hasta tres (03) horas antes de la hora programada de salida.
- El contratista deberá efectuar de manera inmediata las coordinaciones y gestiones necesarias ante la aerolínea correspondiente para atender cualquier requerimiento de modificación, cambio de fecha, cambio de horario, reprogramación o cancelación solicitado por la Entidad.
- El proveedor deberá brindar asistencia permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante toda la vigencia de la comisión de servicio.

- En caso de cancelación, suspensión o retraso de vuelos por causas atribuibles a la aerolínea o por situaciones ajenas a la Entidad, el proveedor deberá gestionar oportunamente la mejor alternativa disponible que permita asegurar el cumplimiento de la comisión de servicio.
- El proveedor deberá efectuar el monitoreo permanente de los vuelos programados y comunicar inmediatamente cualquier modificación, retraso o eventualidad que pudiera afectar el desplazamiento del personal comisionado.
- El contratista será responsable de verificar que toda la documentación emitida cumpla con las disposiciones establecidas por la aerolínea, autoridades aeroportuarias y demás normativa aplicable.
- La Entidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad, vigencia y condiciones de los boletos aéreos emitidos.
- El proveedor deberá mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la información relacionada con el personal comisionado, itinerarios de viaje, actividades institucionales y demás información a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente requerimiento dará lugar a la aplicación de las penalidades y demás acciones previstas en la Ley N.º 32069, su Reglamento y demás normas aplicables.
- La Entidad podrá efectuar modificaciones de nombres de pasajeros, fechas, horarios o itinerarios cuando las necesidades institucionales así lo requieran, sin que ello afecte la continuidad de la prestación del servicio, debiendo el contratista realizar las gestiones correspondientes ante la aerolínea para garantizar el cumplimiento de la comisión de servicio.
- Para la visita de inspección programada en la ciudad de Puno, el servicio de transporte aéreo tendrá como destino la ciudad de Juliaca, por constituir el aeropuerto comercial más cercano al lugar de comisión, desde donde el personal comisionado se desplazará por vía terrestre hasta la unidad militar objeto de inspección.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, así como con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capacidad Legal

- Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- Contar con el Registro Único de Contribuyente RUC, activo y habido.

- No estar impedido contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069

6. LUGAR Y PRESTACION DEL SERVICIO

Lugar de prestación

- Ruta Arequipa – Puerto Maldonado – Arequipa.
- Ruta Arequipa – Juliaca – Arequipa.

Plazo de ejecución

El servicio se ejecutará conforme al cronograma de comisiones de servicio programadas por la Inspectoría de la III División de Ejército durante los meses de junio y julio de 2026.

7. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del Servicio estará a cargo del Comité de Constatación del Servicio de la Inspectoría de la III División de Ejército, para lo cual verifica el cumplimiento del término de referencia y control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento. Dicha conformidad se emite en el plazo máximo de siete (07) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, regulada y dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De existir observaciones, la DEC las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente, subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

8. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía tendrá vigencia durante todo el plazo de ejecución del servicio, hasta la emisión de la conformidad correspondiente por parte del área usuaria.

9. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley.

LA ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

LA ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago PERIÓDICOS de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional (sol peruano), en abono en la cuenta bancaria a través del banco de nación o de cualquier otra institución

bancaria del sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicara su CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

- Copia del requerimiento
- Copia de la propuesta económica del proveedor
- Orden de Servicio
- Acta de constatación del servicio
- Conformidad de prestación del servicio
- Copia de la Factura electrónica
- Copia de la Carta de Autorización de Código de Cuenta interbancaria (CCI)

10. PENALIDAD POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazos en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

$$F=0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad del servicio prestado y por la existencia de vicios ocultos, por un plazo no menor de doce (12) meses, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El contrato podrá establecer excepciones debidamente justificadas respecto al cumplimiento del servicio, de conformidad con la normativa vigente.

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de esta contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la contratación, pasara a propiedad del Ejército del Perú. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

13. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidad a que se hace referencia en la Ley de Prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

14. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no relevando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo a la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, LA ENTIDAD CONTRATANTE esta autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.

15. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, de corresponder, entrega al perfeccionamiento de la Orden de Compra o Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

16. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos

electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

19. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Arequipa, 27 de mayo de 2026.



O - 225795774 - O +
ELMER ALCALDE MURRUGARRA
General de Brigada
Inspector de la III División de Ejército